

**RL-2025-2029-072**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, así como requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;
- Que,** los artículos 191, 192 y 193 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen a la Defensoría Pública como un órgano autónomo de la Función Judicial, determinan la forma de designación de la Defensora o Defensor Público General y fijan sus atribuciones para garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar servicios de defensa legal;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Defensor Público presentará ante el Pleno de la Asamblea Nacional su informe anual de labores, que el Pleno podrá designar una comisión especializada para que analice dicho informe, y que, una vez conocido el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe presentado por la funcionaria o funcionario;
- Que,** los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan que la fiscalización y control político corresponden a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, así como la facultad de requerir información a las autoridades públicas;
- Que,** los artículos 6, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establecen la obligación institucional de brindar servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito, así como las atribuciones de la Defensoría Pública y los sujetos de protección de dicho servicio;
- Que,** mediante Oficio Nro. DP-DPG-2026-0008-O, de 12 de enero de 2026, el señor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, remitió el Informe Anual de Labores 2025 de la Defensoría Pública del Ecuador a la Asamblea Nacional;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

- Que,** mediante Resolución No. RL-2025-2029-057, el Pleno de la Asamblea Nacional designó a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana para el análisis de los informes anuales de labores presentados, entre otros, por el Defensor Público General; y que dicha resolución fue notificada a la Presidencia de la Comisión mediante Memorando Nro. AN-SG-2026-0299-M, de 20 de enero de 2026, adjuntando el Informe Anual de Labores 2025 de la Defensoría Pública del Ecuador y su documentación complementaria;
- Que,** en ejercicio de sus facultades de fiscalización, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana convocó al Defensor Público General a comparecer ante la Comisión para aclarar y ampliar el contenido del Informe Anual de Labores 2025, conforme al procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** mediante Memorando Nro. AN-LTJA-2026-0056-M, de 19 de febrero de 2026, el asambleísta Johnny Alfredo Lavayen Tamayo, dentro de la Sesión No. 053 de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, presentó la moción de aprobar el Informe Anual de Labores correspondiente al período 2025, presentado por la Defensoría Pública del Ecuador, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. RL-2025-2029-057;
- Que,** mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2026-0103-M, de 20 de febrero de 2026, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana remitió al Presidente de la Asamblea Nacional los informes no vinculantes de análisis de los Informes Anuales de Labores 2025 presentados por la Procuraduría General del Estado y la Defensoría Pública del Ecuador, dejando constancia de que el informe relativo a la Defensoría Pública fue aprobado por unanimidad en la Comisión y remitido para que se continúe con el trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Informe No Vinculante de análisis del Informe Anual de Labores 2025 presentado por la Defensoría Pública del Ecuador, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, tuvo por objeto analizar el referido informe anual, evaluar el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Defensoría Pública del Ecuador y emitir un pronunciamiento fundamentado que permita al Pleno de la Asamblea Nacional resolver sobre dicho informe, en ejercicio de la facultad de fiscalización prevista en la Constitución y la ley; y,



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Informe No Vinculante del Informe Anual de Labores correspondiente al período 2025, presentado por el Defensor Público General y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que realice todos los trámites necesarios para la notificación de la presente resolución al señor Defensor Público General, para los fines legales correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**MISHEL MANCHENO DÁVILA**  
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**

**JORGE LÓPEZ TERÁN**  
**Prosecretario General de la Asamblea Nacional**